

D. Características comerciales.

Categoría («Extra» o «I»).

VII. INSPECCIÓN

El Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE) cuidará de que las importaciones y exportaciones de este producto respondan a los requisitos exigidos en las presentes normas.

Previo el despacho de Aduanas de las importaciones y exportaciones, se precisará la inspección por los Servicios del SOIVRE, a fin de que sea expedida la certificación acreditativa de que el producto reúne las condiciones exigidas para su entrada o salida de territorio nacional. A estos efectos, la firma importadora o exportadora viene obligada a solicitar del SOIVRE, por sí o por sus representantes autorizados, la inspección de la mercancía, facilitando los medios necesarios para ella y detallando en la solicitud de inspección los datos precisos para la perfecta identificación del producto.

VIII. PUNTOS DE INSPECCIÓN

El Subsecretario de Comercio dictará las instrucciones y resoluciones precisas para determinar las oficinas del SOIVRE habilitadas a los efectos de esta Orden, de acuerdo con las necesidades del Comercio Exterior y teniendo en cuenta la disponibilidad de medios y de personal del Servicio citado.

IX. SANCIONES

Las partidas que no reúnan las condiciones exigidas en las presentes normas serán declaradas por el SOIVRE no aptas para su importación o exportación. Si, a juicio del SOIVRE, existiera malicia o fraude por parte del importador, exportador, consignatario, agente o de quienes hayan intervenido en la infracción, se incoará el oportuno expediente de sanción, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 533/1964, de 27 de febrero, y Orden de 10 de marzo de 1965.

X. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

El Subsecretario de Comercio podrá señalar las categorías comerciales para las que se autoriza la importación o exportación, así como para modificar los calibres y márgenes de tolerancia admitidos, de acuerdo con las exigencias de los mercados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 7 de marzo de 1968 por la que se suspenden temporalmente los «derechos ordenadores» a la exportación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 24 del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, y a propuesta del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se suspende temporalmente la aplicación de la exacción denominada «derechos ordenadores» a la exportación para las posiciones arancelarias siguientes:

Ex. 09.04 B Pimentón
Ex. 13.03 A-4 »

La presente Orden entrará en vigor a los cinco días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se nombra a don Jesús Ruipérez Pérez Juez municipal número 2 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 19/1967, de 8 de abril,

Este Ministerio ha acordado que don Jesús Ruipérez Pérez, Juez municipal, que desempeña con carácter provisional el Juzgado Comarcal de Villarrobledo (Albacete), pase destinado al Juzgado Municipal número 2 de Jerez de la Frontera (Cádiz), plaza declarada desierta en concurso de traslado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales comprendidos en la convocatoria del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 del corriente mes,

Este Ministerio, en aplicación de lo prevenido en el artículo 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, modificado por el de 11 de octubre de 1962, según establece el artículo pri-

mero de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Comarcales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Don Florencio V. Alonso Requejo.—Destino actual: Chinchón. Juzgado para el que se le nombra: Torrejón de Ardoz.
Don Miguel Siles Pineda.—Destino actual: Alcaudete.—Juzgado para el que se le nombra: Alcañá la Real.
Don Pedro J. Martínez García.—Destino actual: Salas de los Infantes. Juzgado para el que se le nombra: Vera.
Don Rafael del Río Delgado.—Destino actual: Moguer. Juzgado para el que se le nombra: Puerto Real.
Don Emilio Escudero Servet.—Destino actual: Cabuérniga. Juzgado para el que se le nombra: Purchena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se resuelve el concurso de provisión de Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales a que se refiere la convocatoria del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de los corrientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, modifi-